

Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio

RNC 430017027

RESOLUCION 03-2021 Del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM), el cual se aprueba el procedimiento especial por ser considerado caso de Excepción bajo la modalidad de exclusividad para la obras para edificaciones no residenciales” y así poder proceder a dar inicio a la habilitación sobre la estructura ya existente de un 4to y 5to nivel, y la readecuación de los espacios de las oficinas del tercer nivel y una unidad de confinamiento de desechos sólidos

En uno de los salones de reuniones de la primera planta del Instituto Nacional de formación y capacitación del Magisterio (INAFOCAM), ubicado en la Calle Furcy Pichardo No. 4, Bella Vista,, Santo Domingo, capital de la República Dominicana, donde operan las oficinas del INAFOCAM, siendo las diez (10) de la mañana, del veinte y siete (27) del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el Dr. Francisco Ramírez, actuando en nombre y representación del Director Ejecutivo del Instituto Nacional de formación y capacitación del Magisterio, Presidente del Comité designado; Lic. Francis Dolores German, Directora Administrativo y Financiero, miembro; Lic. Miguel Elías Suarez Pérez, Encargado del Departamento Legal y Asesor del Comité de Compras y Contrataciones, miembro; Ing. Miguel Echavarría, Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo, miembro, y la Lic. Crismeidi Herrera Encargada de la Oficina de Acceso a la Información, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el presidente del Comité.

El Dr. Francisco Ramírez, en su indicada calidad de presidente dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

PRIMERO: APROBAR, si procede, la contratación de una compañía constructora y/o Ingeniero civil colegiado con experiencia en este tipo de construcción los cuales se fundamenta: en la construcción de una cuarta y quinta planta de este edificio donde se alojarán en la cuarta planta oficinas y en el quinto nivel un salón de eventos, donde estarán el comedor de los colaboradores y un ascensor, por medio de un procedimiento de excepción bajo la modalidad de exclusividad, esto de conformidad con el artículo 6, párrafo, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones, y el numeral 5 del artículo 3 de su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

SEGUNDO: APROBAR, si así procede, mediante un proceso de licitación la contratación de una Compañía y/o Ingeniero Civil – Arquitecto que tenga la experiencia demostrada para este tipo de edificación a presentar oferta para la construcción de la citada edificación.

SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONSIDERANDO: Que el Art. 15.- Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:

- 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;
- 2) La aprobación de los pliegos de condiciones;

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, de acuerdo al párrafo I del Artículo 36 del Reglamento de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, servicios, obras y concesiones, aprobado mediante el decreto núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica: será responsabilidad del comité de compras y contrataciones, la designación de los peritos que elaboran especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar designando para el mismo al Ing. Samuel Corporán Adames, CODIA No. 34242, encargado de mantenimiento del INAFOCAM,

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, servicios, obras y concesiones, aprobado mediante el decreto núm. 543-12, de fecha 6

de septiembre de 2012, prescribe en cuanto a los actos administrativos que "además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que estos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo"

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del 2006, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: el Reglamento de Aplicación núm. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

VISTO. El Manual de procedimiento por Licitación Pública Nacional, elaborado y actualizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

REQUERIMIENTO Y CERTIFICADO DE APROPIACION PRESUPUESTARIA

RESULTA: que, en a su llegada a la institución en fecha 19 de octubre del año 2020, nuestro Director Ejecutivo Saturnino Silva Jorge, tuvo la inquietud de destinar un área dentro del edificio, con espacio suficiente para habilitar un comedor para los servidores de esta institución, pero dicha edificación no tiene espacio suficientes para habilitar esa área, debido a que la cantidad de colaboradores que laboran diariamente no que tienen espacio en el pequeño comedor que existe, por lo que la mayoría deben de almorzar dentro de las oficinas por la insuficiencia de espacio.

RESULTA: Que asimismo, en fecha 10 de junio del año en curso, se recibió una comisión del Ministerio de Educación para evaluar las áreas de la institución y se observo la insuficiencia de espacios en las oficinas, debido a la cercanía producto del covid 19, analizando que el edificio carecía de espacio suficientes para la empleomanía que ya se albergaba una esperanza de volver a la labores presenciales.

RESULTA: Que en virtud de los requerimientos antes descrito, en fecha 08 de agosto según oficio No. DAF 419-2021, la Ddirectora Financiera, Francis German, MA, solicito al ejecutivo la autorización para la modificación presupuestaria para tener habilitada la cuenta No. I 2.7.1.2.01 "**Obras para edificaciones no residenciales**" y así poder

proceder a dar inicio a la habilitación sobre la estructura ya existente de un 4to y 5to nivel, y la readecuación de los espacios de las oficinas del tercer nivel y una unidad de confinamiento de desechos sólidos, es decir la construcción de un 4to y 5to nivel destinado para la habilitación de espacios de las áreas que se encuentra congestionadas por la cantidad de colaboradores que desarrollan sus labores dentro del edificio, y además almuerzan dentro de la mismas, y así proceder con los procedimientos establecidos para este tipo de obras.

RESULTA: Que la misma fecha fue enviada la comunicación con la aprobación de la modificación presupuesta a la 19 de octubre se envió a la David de Jesús Lapaix Avila, Director de Programación Presupuestaria y Estudios Económicos, del Ministerio de Educación, la solicitud de modificación presupuestaria para la no objeción, en ese sentido se reenvió a la Dirección General de Presupuesto la No objeción por parte del Ministerio de Educación, en esa misma fecha La Dirección de Presupuesto procediendo a el análisis y estudio de los mismo, para proceder a la aprobación de la solicitud de modificación presupuestaria.

RESULTA: Que en fecha 21 de octubre, fue aprobada la modificación presupuesta por parte de la Dirección General de Presupuesto por RD\$91,000,000.00 (noventa y un millones de pesos). Para la **obras para edificaciones no residenciales” y así poder proceder a dar inicio a la habilitación sobre la estructura ya existente de un 4to y 5to nivel, y la readecuación de los espacios de las oficinas del tercer nivel y una unidad de confinamiento de desechos sólidos**

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 16, numeral I, de la Ley núm.. 340-06 y sus modificaciones, cita las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:

1. La convocatoria y determinación del procedimiento de selección,
2. Aprobación del pliego de condiciones
3. La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia;
4. Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas;
5. La adjudicación; La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;
6. La aplicación de sanciones a los oferentes o contratistas;

7. Los resultados de los actos administrativos de oposición a los pliegos de condiciones, así como a la impugnación de la calificación de oferentes y a la adjudicación de los contratos.

Párrafo.- La reglamentación dispondrá en qué otros casos deberán dictarse actos administrativos formales durante los procesos de contrataciones.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de aplicación núm. 543-12: ningún procedimiento de compras y contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de fondos, emitida por el Director Administrativo Financiero o Financiero de la entidad contratante.

CONSIDERANDO: Que luego de verificar que el Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio posee los fondos necesarios para realizar el procedimiento en cuestión, procede a realizar el borrado de pliego de condiciones o especificaciones técnicas conforme a lo requerido.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1634927584418ZwYED, de fecha 22 de octubre por un monto de RD\$ 91,000,000 (noventa y un millones de pesos) emitido por SIGEF.

SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

RESULTA: Que según la apropiación de cuotas asignadas el tiempo establecido para realizar un procedimiento por comparación de precios, llevaría un plazo de mayor en tiempo, lo que permite mediante el proceso de excepción se acortan los tiempo para la selección mediante comparación de precio de compras y contratación de Bienes, Servicios y Obras, ante una situación imprevisible, inmediata, concreta y probada, en la cual no es posible la aplicación de los Procedimientos de Selección establecidos en la Ley en tiempo oportuno, bajo un procedimiento excepcional, que permita agilizar la compra o contratación, fundamentada en razones objetivas e inaplazables.



RESULTA: Que tal como se ha indicado en el cuerpo del presente acto administrativo, el presupuesto del procedimiento de que se trata tiene un monto total aproximado RD\$ 91,000,000 (noventa y un millones de pesos), según consta en el referido Certificado de Apropriación Presupuestaria, el cual comprueba que el Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM) dispone de la debida apropiación de fondos para dar inicio al procedimiento mediante procedimiento de compras por Excepción

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBA el procedimiento de selección mediante Licitación por Excepción para llevar a cabo para la **obras para edificaciones no residenciales” y así poder proceder a dar inicio a la habilitación sobre la estructura ya existente de un 4to y 5to nivel, y la readecuación de los espacios de las oficinas del tercer nivel y una unidad de confinamiento de desechos sólidos**

SEGUNDO: APRUEBA, el Pliego de condiciones Específicas para el procedimiento de Licitación por Excepción llevado a cabo para **obras para edificaciones no residenciales” y así poder proceder a dar inicio a la habilitación sobre la estructura ya existente de un 4to y 5to nivel, y la readecuación de los espacios de las oficinas del tercer nivel y una unidad de confinamiento de desechos sólidos**

TERCERO: DESIGNA al Ingeniero Samuel Corporán Adames, como perito del presente procedimiento de Licitación por excepción, quien actuara en su calidad de encargado de mantenimiento a los fines de rendir los informes correspondiente luego de evaluar las ofertas tanto técnica como económica de los proponentes.

CUARTO: ORDENA a la unidad de operativa de compras y contrataciones a continuar con la instrucción del procedimiento de Licitación por Excepción conforme a la normativa el manual de procedimiento elaborado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

QUINTO: ORDENA a la unidad operativa de compras y contrataciones la publicación de la presente acta e los portales WEB del Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio y el portal Transaccional.

Concluida la Resolución se dio por terminada la sesión, siendo las cuatro de la tarde (4:00 PM) del día lunes 25 de octubre , en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firma todos los presente en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Dr. Francisco Ramírez
Pdte. en Funciones
Representante Director Ejecutivo

Francis Germán
Miembro

Miguel E. Suárez
Miembro

Miguel Echavarría
Miembro

Crismeidi Herrera
Miembro